



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2024/00017047G
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando que los espacios para el culto religioso suponen, en el caso del municipio de Agüimes, espacios de interés y atractivo turístico a través de los cuales se genera dinamización comercial y económica, y que la colaboración entre la parroquia y la institución municipal es histórica debido a la implicación de ésta en la vida social, cultural y recreativa del municipio a través de la disposición constante y las facilidades de infraestructuras y servicios mutuos.

Además, que la Parroquia de San Sebastián en Agüimes Casco es uno de los principales puntos de interés turístico del municipio, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional, y que por ello es importante que quienes hasta ella se acerquen puedan encontrarla abierta y disfrutar de una de las principales obras de estilo neoclásico de Canarias y del patrimonio interior que contiene, generando sinergias en la dinamización social y económica del entorno.

SEGUNDO.- Con el fin de sufragar **GASTOS DE ACCESO, CONTROL Y CIERRE DEL TEMPLO**, el Área de Desarrollo Económico ha elaborado un modelo de convenio, así como una memoria justificativa, haciendo constar que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, es decir no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la colaboración para alcanzar un fin común a ambas partes, que caracteriza a los convenios de colaboración y, además que se cumple con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - El objeto de este informe es establecer un convenio regulador para canalizar las subvenciones nominativas anuales del **(2025-2026) con la posibilidad de prórroga de DOS (2) años más, así como conceder la subvención para la anualidad 2025.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

CUARTO.- El Ayuntamiento de Agüimes, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.1, h) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establecen sucesivamente en, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y “Promoción a la cultura y equipamientos culturales”.

QUINTO.- El Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 k) y o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como competencias propias, entre otras, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las que la los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras: “patrimonio histórico” y “turismo”.

SEXTO.- La Parroquia de San Sebastián en Agüimes Casco es uno de los principales puntos de interés turístico del municipio, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional, y que por ello es importante que quienes hasta ella se acerquen puedan encontrarla abierta y disfrutar de una de las principales obras de estilo neoclásico de Canarias y del patrimonio interior que contiene, generando sinergias en la dinamización social y económica del entorno. En cuanto a la actividad que desarrolla la Parroquia de San Sebastián se centra en el desarrollo/potenciación de la actividad religiosa municipal, que es de interés el dar a conocer el patrimonio que contiene el templo que es de su titularidad.

SÉPTIMO.- La Parroquia de San Sebastián es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2025 recoge, al amparo del dispuesto en el artículo 22 de la LGS, una subvención de carácter nominativo en favor de esta entidad por un importe de 45.000,00€, y con cargo a la aplicación presupuestaria: SUBVENCIÓN A PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE AGÜIMES. APERTURA Y CIERRE DEL TEMPLO. Asimismo, consta en el expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito, con número RC12025000013305, que garantiza la cobertura presupuestaria del gasto por el citado importe de 45.000 euros.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecerán, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Igualmente existe la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005, en adelante ORSA, que recoge en su artículo 1 el procedimiento y requisitos a seguir para la concesión de subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, los compromisos económicos adquiridos por la suscripción de este Convenio son financieramente sostenibles para este Ayuntamiento, ya que tiene suficiente capacidad para financiar los gastos a asumir durante la vigencia del mismo.

NOVENO.- La Parroquia de San Sebastián presenta solicitud, memoria explicativa del proyecto y declaración responsable haciendo constar esta última lo siguiente:

- 1.- Que la Parroquia de San Sebastián no ha solicitado y/o recibido otras ayudas subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 2.- Que la Parroquia de San Sebastián y su representante legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecida en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, en relación con los artículos 25 y 26 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- 3.- Que la Parroquia de San Sebastián se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social
- 4.- Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.- Que la Parroquia de San Sebastián carece de fines de lucro en el desarrollo de la actividad.
- 6.- Que autoriza al Ayuntamiento de Agüimes a consultar cuantos datos sean necesarios en nombre de la Parroquia de San Sebastián, para comprobar la exactitud de lo aquí declarado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DÉCIMO.- La Parroquia de San Sebastián se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el expediente constan las certificaciones que así lo acreditan.

DÉCIMO PRIMERO.- La Parroquia ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, solicitando, con carácter previo a la contratación, un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores, al superar el gasto los umbrales establecidos para el contrato menor conforme a la LCSP. En el expediente consta la correspondiente documentación justificativa, incluida la formalización del contrato seleccionado conforme a los principios de eficiencia y economía, cuyo importe total asciende a **44.855,61 €**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** para la formalización del convenio **con fecha 13/06/2025**.

DÉCIMO TERCERO.- Que la competencia para la autorización del gasto corresponde al Alcalde, según la Legislación de Régimen Local aplicable (LBRL; artículo 21,1.f)).

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados

Considerando el informe emitido por la Unidad de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO:

- 1. APROBAR EL CONVENIO** entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Parroquia de San Sebastián de Agüimes para instrumentalizar la concesión de una subvención nominativa para sufragar **"GASTOS DE ACCESO, CONTROL Y CIERRE DEL TEMPLO"**
- 2. Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas cuestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo.**
- 3. ABONAR LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 44.855,61 € PARA EL AÑO 2025 a la PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN CON CIF R3500144-E,** según lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,